



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

N° 126
25/FEB/19

RESOLUCIÓN N° URB+DEM+ON **126** DE 2019

(25 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **27 DE JULIO DE 2018**, el arquitecto **JOSÉ RODRIGO TORRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No 2.968.904** de **Cajicá** y matrícula profesional número **A25222002-2968904**, actuando como apoderado por el propietario, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II**, bajo el número **(8718) 25126-0-18-0348** respecto del predio ubicado en la **CARRERA 5 # 2S-185 CALLE 3S # 5-36**, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **176-38646** y números Catastrales **01-00-0009-0012-000**, propiedad de la señora **MIRYAM PIEDAD GOYENCHE DUARTE** identificada con cédula de Ciudadanía **41.581.561** de **Bogotá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO – CONSOLIDACIÓN COMERCIAL**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del 09 de agosto de 2018 mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de elaboración 22 de agosto de 2018 y fecha de notificación 02 de septiembre de 2018.

Que el solicitante el día 15 de noviembre de 2018 **ALLEGO DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS N° EPC-VSP-019-2018** expedida por las Empresas Publicas de Cajicá EPC el día **13 de noviembre de 2018**, donde **SE OTORGO VIABILIDAD AL PROYECTO** bajo las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** COMERCIO
- **N° DE UNIDADES:** DOS (2) UNIDADES DE COMERCIO

La viabilidad de servicios cuenta con una **VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha de aprobación y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en estas cantidades deberá realizar un nuevo trámite para las unidades y/o áreas adicionales.

Que mediante oficio AMC-SADER-540-2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 la alcaldía Municipal a través de la secretaria de ambiente y desarrollo económico, la secretaria de planeación y la empresa de servicios públicos de Cajicá plantea como opción técnica para la intervención del vallado ubicado en el predio: "**Opción 1: El vallado en mención puede ser trasladado hacia el costado sur garantizando la estabilidad del terreno del espacio público (andén y calle 1 sur), la continuidad y la capacidad hidráulica.**

Opción 2: El vallado puede ser canalizado con tubería de 60" de diámetro mínimo, construyendo las respectivas cámaras de inspección en los puntos de empate y los quiebres existentes, garantizando la continuidad del alcantarillado pluvial y la regulación de la escorrentía". Dicha intervención se evidencia en el plano indicado como N°11 Propuesta de intervención de vallado.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II"

Que mediante memorando AMC-OSP-0060-2019 de conformidad con el Artículo 144 del Acuerdo 016 de 2014 (PBOT), la dirección de desarrollo territorial solicita a la secretaría de ambiente y desarrollo rural concepto de viabilidad para la intervención a cielo abierto del vallado ubicado en el predio objeto de solicitud.

Que mediante memorando AMC-SADER-166-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, informan que la titular allegó el día 11 de febrero de 2019 el documento denominado "análisis hidráulico y de ingeniería para la reubicación del tramo de canal existente en el predio ubicado en la carrera 5 N° 2S-185 calle 3S # 5-36 Municipio de Cajicá" y *que una vez revisado y analizado el contenido del mencionado documento, cumple con lo establecido en el Artículo 114 COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL RURAL Parágrafo cuarto.*

Que en relación con las áreas de cesión se establece como obligación urbanística el 20% sobre el área neta urbanizable, dicha compensación corresponde a 556m² las cuales serán entregadas de la siguiente manera: 401,25m² de terreno en sitio y 154,76 m² a compensar en dinero.

Que en el **plano identificado como A01**, se plantea la entrega de un área de 401,25 m² de terreno en sitio, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno. Dicho predio será englobado con el predio identificado con cédula catastral 01-00-0009-0011-000 propiedad del municipio de Cajicá, en el cuál se encuentra licenciado el proyecto estratégico del plan de desarrollo municipal CISAEC para uso dotacional tipo 2.

Que en el **plano identificado como A01**, en relación con las áreas de cesión, se plantea la entrega de cesión voluntaria de 154,76m² correspondientes al área de afectación del vallado, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. El cumplimiento de la obligación de cesión deberá estar cumplida para el momento de la radicación del permiso de enajenación y venta de inmuebles.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 455** de fecha de emisión **24 de septiembre de 2018** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **02 de octubre de 2018**.

Que con oficio **N° 18247-2018** de fecha **17 de diciembre de 2018** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 455 de fecha de emisión **24 de septiembre de 2018** por parte del arquitecto.

Que con oficio **N° 18362-2018** de fecha **18 de diciembre de 2018** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 455 de fecha de emisión **24 de septiembre de 2018** por parte del ingeniero civil, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **URBANO – CONSOLIDACIÓN COMERCIAL**, cuya norma según el acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de CINCO (5) pisos conforme a la ficha NUG-U-07, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por los **índices de ocupación de SETENTA por ciento (70%) e índice de construcción de TRESCIENTOS por ciento (350%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción,



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II"

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014 del permiso de enajenación y venta de inmuebles, con el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS m/cte. (\$82.681.861.00)**, según preliquidación N° 388 de fecha **20 de diciembre de 2018**.

Que según factura No. **2018000361** de fecha de emisión **26 de Diciembre de 2018** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el BANCO **DAVIVIENDA** de fecha **27 de Diciembre de 2018** por un monto de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS m/cte. (\$82.768.722.00)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II, bajo el número **(8718) 25126-0-18-0348** respecto del predio ubicado en la **CARRERA 5 # 2S-185 CALLE 3S # 5-36**, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **176-38646** y números Catastrales **01-00-0009-0012-000**, propiedad de la señora **MIRYAM PIEDAD GOYENECHÉ DUARTE** identificada con cédula de Ciudadanía **41.581.561** de **Bogotá**.

PARAGRAFO: Se tendrá como urbanizador responsable al arquitecto **JOSÉ RODRIGO TORRES MARTÍNEZ** identificada con cédula de Ciudadanía **No 2.968.904** de **Cajicá** y matrícula profesional número **A25222002-2968904**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **TREINTA Y SEIS MESES (36)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **CATORCE (14) PLANOS** así: **SIETE (07) PLANOS ARQUITECTÓNICOS A01 1/6, A02 2/6, A03 3/6, A04 4/6, A05 5/6, A06 6/6 Y PLANO N°11 Y, SIETE (07) PLANOS ESTRUCTURALES B100, B101, B200, B300, B400, B500, B000**.
4. Características básicas del proyecto:



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II"

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA BRUTA		3398,00 m ²
ÁREA DE AFECTACIÓN		618,00 m ²
ÁREA NETA		2780,00 m ²
ÁREA DE CESIÓN TIPO A EXIGIDA	20%	556,00 m ²
ÁREA DE CESIÓN A COMPENSAR EN TIERRA		401,25 m ²
ÁREA DE CESIÓN A COMPENSAR EN DINERO		154,76 m ²
ÁREA DE CESIÓN VOLUNTARIA		154,76 m ²
ÁREA ÚTIL		2378,75 m ²
ÁREA A DEMOLER CON LICENCIA APROBADA RESOLUCIÓN # 0012 DEL 2014		45,76 m ²
ÁREA A CONSTRUIR PISO 1		733,09 m ²
ÁREA TOTAL A CONSTRUIR		733,09 m ²
ÁREA TOTAL DESTINADA A USO COMERCIAL		733,09 m²
ÁREA LOCAL 101		387,56 m ²
ÁREA LOCAL 102		289,57 m ²
ZONAS COMUNES		55,96 m ²
ÁREA LIBRE		2664,91 m ²
CANTIDAD DE PARQUEADEROS		36 Unid
ÍNDICE DE OCUPACIÓN		21,57 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		21,57 %

- El área de cesión voluntaria no podrá ser recibida como Cesión Tipo A obligatoria, dado que es un área de afectación, dicha área se recibe únicamente como cesión voluntaria adicional.
- Responsable de planos: el arquitecto al arquitecto **JOSÉ RODRIGO TORRES MARTÍNEZ** identificada con cédula de Ciudadanía **No 2.968.904** de **Cajicá** y matrícula profesional número **A25222002-2968904**.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en el **plano No. A01**, Que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución, la cual cumple con la norma establecida por el acuerdo 16 de 2014.

Dicha área de cesión corresponde a **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (556) M2** la cual deberá ser entregada según aval del comité de planeación así: **ENTREGA 401,25m2** de terreno en sitio y **154,76 m2** a compensar en dinero. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT reglamentado por los decretos municipales No 67 de 2016 y No 67 de 2017, específicamente en este último el artículo segundo consagra lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO: En consideración a lo dispuesto por los artículos 90 y 96 del Acuerdo Municipal No 16 de 2014 Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, las cesiones publicas obligatorias no podrán ser inferiores al 30% del área neta urbanizable en el componente urbano, cuya distribución se efectuará de la siguiente manera:

AREAS PARA ESPACIO PUBLICO EFECTIVO	Área Actividad Residencial		Área Actividad Comercial, Servicios y otros % del Área Neta Urbanizable
	Uso Residencial % del Área Neta Urbanizable	Residencial (VIS) % del Área Neta Urbanizable	
Áreas de uso público (Parques- Zonas Verdes- Plazoletas- Alamedas- Espacio Público en General)	Mínimo 18%	Mínimo 18%	Mínimo 18%



GP-CER427821

CO-SC-CER427820

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II"

Áreas de Equipamiento Público Colectivo	Mínimo 7%	Mínimo 7%	Mínimo 7%
Áreas del Sistema Vial Local	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Mínimo 5%
TOTAL CESION	30%	30%	30%

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que la afectación destinada al plan vial arterial local, supere el porcentaje antes descrito, se podrá aumentar el porcentaje de cesión para malla vial a fin de garantizar la totalidad del terreno requerido para esta, sin que en ningún caso se afecte el porcentaje mínimo establecido para espacio público o áreas de uso público. En los casos en que no existan áreas destinadas a la malla vial y equipamiento colectivo, o se consideren inconvenientes, el porcentaje total de cesión será destinada para espacio público efectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con los desarrollos por construcción para vivienda, comercio y servicios en suelo urbano sometidos al régimen de propiedad horizontal en los términos del artículo 96 del Acuerdo 16 de 2014, en la respectiva licencia se establecerán los porcentajes de cesión obligatoria. En los usos de comercio y servicios será aplicable la cesión obligatoria tipo A cuando se generen tres o más unidades.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje establecido para equipamiento deberá ser compensado en dinero o en otro inmueble en el Municipio, cuando en el predio no se encuentre contemplada la construcción de estas áreas, bajo las condiciones que sean determinadas en la respectiva licencia urbanística, previo avalúo realizado por perito IGAC, lonja en la forma señalada el Decreto Municipal No 67 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente Inspección de Policía, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de verá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.



GP-CER427821



CQ-SC-CER427820



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II"

- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- j. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- l. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- m. El proyecto deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1796 de 2016 y el Decreto No 1203 de 2017 en cuanto a la obligación de efectuar la supervisión técnica de la ejecución de la obra y obtener el certificado técnico de ocupación en la forma y términos establecidos en las citadas normas, o las que la modifiquen o sustituyan.
- n. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.
- o. Demolición de obras temporales.
- p. Cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD- en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 14 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO. DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA: El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la urbanización. Una vez registrada la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas y edificaciones Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA ETAPA 1 PARA EL PROYECTO DE USO COMERCIAL TIPO II"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicado en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación dentro del municipio de Cajicá, el cual deberá ser allega a esta Secretaria dentro los cinco días siguientes a la realización de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 25 FEB 2019.



ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLÓA
Secretario de Planeación

APROBÓ: ARQ JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

REVISÓ: Dr SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

PROYECTÓ: ARQ. CATHERINE BALLÉN TORRES
CONTRATISTA



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

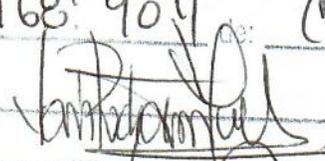
En Cajicá los 28 días de febrero de 2019

Identificado por respectivamente el (le) Res - 126/2019.

de fecha: 25/febrero/2019 al Señor (a) _____

Jose Rodrigo Torres M

Identificado (a) con C.C. 2.968.904 de Cajicá

Impuesto firma del notificado: 

Impuesto firma del funcionario que notifica: 